



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069 - 2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 12 de febrero 2021.

VISTOS:

El Informe Legal N°0181-2021-GAJ/GM/MPMN del 09-02-2021, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es procedente la conformación del Comité de Recepción y Transferencia parcial de la Obra N°03 partida 01.01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, obra ejecutada por medio de la modalidad de administración indirecta por el contratista, CONSORCIO AMBIENTAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, se tiene como antecedentes que obran en este expediente, el asiento N° 800 del Cuaderno de Obra del 21-12-2020, pedido del contratista para la recepción parcial de la Obra, la Carta N°F-323.2020/02 del 23-12-2020 de la empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L. que recomienda a la entidad tramitar únicamente la recepción parcial de la partida 01.01 Adquisición e Instalación del Contenedor Soterrado (29 Unidades), lo que se enmarca en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con el Informe N°345-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30-12-2020, de la Ingeniera Viviana Karina Gordillo Ramirez, Coordinadora de esta Obra por contrata, señala que está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato, o las partes expresamente lo convengan, tal recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario se le aplican las penalidades correspondientes, siendo el caso que existe la previsión contenida en el Item "O" de los Términos de Referencia que trata precisamente sobre la recepción parcial de la obra; que según los asientos N° 800 y 801 del Cuaderno de Obra, el Contratista solicita a la empresa Supervisora, la recepción parcial de la obra para las partidas de los componentes 03 y 04 y adicionales de obra N° 6 y 01, pronunciándose el Supervisor, que solo es procedente la recepción parcial del Componente 3, numeral 01.01 adquisición de contenedor soterrado por 29 UNIDADES, respecto al resto de equipos y unidades móviles cuya recepción parcial también se requiere, estos no están aún al 100%, estando pendiente la entrega de la valorización, levantamiento de observaciones y la capacitación en operación y mantenimiento de estas unidades, por tales razones solamente se procederá con la recepción parcial de la partida 01.01 Adquisición de contenedor soterrado (29 Und.). Concluye en este informe la Ingeniera Coordinadora, que se trata de la TERCERA solicitud de recepción parcial de obra, y no de la 4ta. recepción parcial, y que es viable la recepción parcial de la obra según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que, según la Carta N°F-323.2020/02 del 23-12-2020 de la empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L. se solicita la conformación del Comité de Recepción Parcial y Transferencia de Obra para realizar la recepción parcial, pide que se remita este, su informe, de coordinación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para que sea meritudo y se realicen los tramites que correspondan, existiendo un límite de plazo para la conformación de dicho Comité. La Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe N° 2514-2020-OSLO/GM/MPMN de fecha 30-12-2020, remite lo actuado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicitando la conformación del Comité de Recepción Parcial de Obra y Transferencia de Obra N°3, teniendo como límite el día 4-01-2021; con el Informe N° 3100-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN del 31-12-2020, Logística, solicita a la Gerencia de Administración, que se remita a Gerencia Municipal, para la conformación del Comité anteriormente mencionado, con la fecha límite para ello. Con el Informe N° 0408-2020-GA/GM/MPMN del 31-12-2020, la Gerencia de Administración remite el expediente a Gerencia Municipal recibiendo en fecha 04-01-2021, y derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 181-2021-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

GAJ/GM/MPMN de fecha 09-02-2021, opina, PROCEDENTE, que, se designe a los integrantes del Comité para la recepción parcial de la obra en cuanto a la adquisición e instalación de Contenedores Soterrados por 29 unidades. Comunicándose al contratista y a la Supervisora el acto que se emita.

Que, se ha alcanzado la propuesta de los miembros del Comité de Recepción Parcial de Obra y de Transferencia Parcial de Obra N°03, según los informes que anteceden, correspondiendo formalizar la conformación de dicho Comité.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Recepción Parcial de Obra y de Transferencia Parcial de Obra N° 03, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", que se ejecuta, por administración indirecta, (por contrata) por el CONSORCIO AMBIENTAL; Comité que se encargará de la recepción parcial del componente N° 03, partida 01.01.ADQUISICION DE CONTENEDOR SOTERRADO POR 29 UNIDADES, de la obra mencionada; designando a sus miembros, conforme se indica:

1. Gerente de Infraestructura Pública; Presidente.
2. Gerente de Administración; Miembro.
3. Gerente de Servicios a la Ciudad; Miembro.
4. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras; Miembro.
5. Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo; Miembro.
6. Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente; Miembro.
7. Supervisor de Obra de la empresa FORTALEZA S.R.L. Asesor Técnico.
8. Representante del Órgano de Control Institucional de la entidad; (Veedor de la recepción parcial de la obra).

El expediente formalizado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para constituir este Comité, pasa a formar parte de esta resolución, quedando en custodia de esta Jefatura para su seguimiento y cumplimiento de objetivos.

Los restantes componentes y maquinarias que no se mencionan en esta resolución, no son objeto de recepción, por lo tanto, continuaran sujetándose a la ejecución del Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes y demás normas aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, la presente resolución al Contratista de Obra CONSORCIO AMBIENTAL, y la empresa SUPERVISORA, FORTALEZA S.R.L.; a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás unidades orgánicas vinculadas con este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN CARILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
G.A
GIP
OCI
SGGM
OSLO
OTIE
Consortio Ambiental.
FORTALEZA SRL.
MIEMBROS (07)